



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 458

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 31 DIC. 2019

### VISTOS:

La Nota Informativa N° 632-2019/INABIF-USPNNA-CHSMA-D recibida el 24 de diciembre de 2019, del Centro de Acogida Residencial "Hogar San Miguel Arcángel" de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Nota Informativa N° 772-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 30 de diciembre de 2019, de Control Patrimonial, la Nota Informativa N° 2308-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 30 de diciembre de 2019, de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 2401-2019/INABIF-UA de fecha 31 de diciembre de 2019, respectivamente de la Unidad de Administración, y el Informe N° 735-2019/INABIF.UAJ de fecha 31 de diciembre de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 20 de diciembre de 2019, la Directora y la Administradora (e) del CAR HOGAR SAN MIGUEL ARCÁNGEL - San Miguel, recibieron de la empresa POSTES ESCARSA S.A.C., representada por el señor Carlos Antonio Dextre Velazco, entre otros, de doscientos (200) bienes fungibles en calidad de donación, por un valor total de S/ 1,250.00 (Mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, con la Nota Informativa N° 632-2019/INABIF-USPNNA-CHSMA-D recibida el 24 de diciembre de 2019, la Directora del CAR HOGAR SAN MIGUEL ARCÁNGEL - San Miguel informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 20 de diciembre de 2019, y la fotocopia autenticada por fedatario institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figura los bienes recibidos en donación;

Que, a través de la Nota Informativa N° 772-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 30 de diciembre de 2019, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, ha realizado la verificación de la documentación sustentatoria de la donación recibida, por ello solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR HOGAR SAN MIGUEL ARCÁNGEL -



San Miguel, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante la Nota Informativa N° 2308-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 30 de diciembre de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 772-2019/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 2401-2019/INABIF.UA de fecha 31 de diciembre de 2019, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución"*;

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Informe N° 735-2019/INABIF.UAJ de fecha 31 de diciembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 458

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

31 DIC. 2019

Lima, \_\_\_\_\_

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ACEPTAR** la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la empresa POSTES ESCARSA S.A.C. con RUC N° 20510077190, representada por el señor Carlos Antonio Dextre Velazco identificado con DNI N° 06906382, a favor del INABIF- CAR HOGAR SAN MIGUEL ARCÁNGEL - San Miguel.

**Artículo 2.- AGRADECER** a la empresa POSTES ESCARSA S.A.C., por la donación efectuada a favor del INABIF.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes y al CAR HOGAR SAN MIGUEL ARCÁNGEL - San Miguel del INABIF, para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese,**

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE  
Directora Ejecutiva (e)  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

458

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2019/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR SAN MIGUEL ARCÁNGEL					
Entidad	POSTES ESCARSA SAC RUC N° 20510077190				
Donante	Fecha de Acta de Recepción: 20 de diciembre de 2019				
	Representante: Carlos Antonio Dextre Velazco DNI N° 06906382				
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	100	Unidad	1/4 de pollo a la brasa	10.00	1,000.00
2	100	Porciones	Picarones	2.50	250.00
Total S/.					1,250.00

